



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 18-2019-MPSCH

Santiago de Chuco, 27 de Marzo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo del 2019, la propuesta para establecer el monto de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y el monto de las dietas de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el periodo 2019-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 28) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores;

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde Provincial o Distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; asimismo, el Artículo 12 de la misma norma, señala que los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, la Ley N° 28212 – Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4º - Régimen de Remuneraciones, literal e) que los Alcaldes Provinciales y Distritales, reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de URSP, por todo concepto; siendo que el Artículo 5º - Remuneración de Otros Funcionarios, señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas Leyes Orgánicas. Agregando que en ningún caso pueden superar el 30% de la remuneración del Presidente Regional o Alcalde correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, establece las disposiciones para la determinación de los ingresos que deben percibir los Alcaldes, en el marco de la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, en proporción a la población electoral de cada circunscripción, publicada en la página Web del registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, a la fecha los montos fijados como remuneración mensual del alcalde y la dieta para los regidores del Concejo Municipal de la Provincia de Santiago se mantienen inalterables desde el año 2007, en tanto se mantenga la vigencia de los dispositivos legales aplicables que establecen el pago de los referidos montos;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 18-2019-MPSCH

Pág. 2 de 2.

Estando a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los Artículos 9º numeral 28), 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- MANTENER en S/. 5,070.00 (Cinco Mil Setenta y 00/100 Soles) el monto de la remuneración mensual que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, percibirá por el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER en S/. 760.50 (Setecientos Sesenta y 50/100 Soles), el monto de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Provincial de Santiago de Chuco, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes; monto equivalente al 30% de la remuneración mensual que percibe el señor Alcalde.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Handwritten notes and a date stamp: 27/03/19

Signature of Juan Alberto Gabriel Alipio, Alcalde